

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL "HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS", CENTROS DE ESPECIALIDADES: "AVDA. DE PORTUGAL", "MODESTO LAFUENTE", "CENTRO SANITARIO SANDOVAL" DE MADRID, Y DEMÁS CENTROS ADSCRITOS.

PA 2024-4-030

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación de servicios, sistemas técnicos, procesos, métodos, normas, y recursos, tanto técnicos como humanos, que deberán regir la contratación del mantenimiento integral de Equipos de Electromedicina e instalaciones complementarias del Hospital Clínico San Carlos y Centros de Especialidades Avenida de Portugal, Modesto de Lafuente y C. Sanitario Sandoval de Madrid.

La prestación del servicio se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones estipuladas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes teniendo, ambos, carácter contractual.

Se consideran los siguientes conceptos:

- Mantenimiento Preventivo.
- Mantenimiento Correctivo.
- Mantenimiento Técnico – Legal.
- Gestión Informatizada del servicio que presta al Hospital, incluyendo el Inventario y su histórico del Equipamiento Electromédico e Instalaciones complementarias.

2. FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

La finalidad de la prestación objeto del presente contrato consistirá en la consecución del mejor estado de las partes y elementos componentes de los Equipos electromédicos, facilitando, asimismo, la obtención de las funciones y prestaciones que deben cumplir, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías y realizando las acciones correctoras en general en todos aquellos Equipos electromédicos e Instalaciones complementarias que más adelante se relacionan, llevando a cabo los planes de mantenimiento preventivo y correctivo que se fijen.

Se llevará, asimismo, un seguimiento estadístico de incidencias y averías de cada aparato, mediante una ficha y registró informático individual, que deberá ser compatible y estar integrado en aquellos sistemas de información que el Hospital tenga instaurados o pretenda implementar en el transcurso del contrato que rija la adjudicación del presente concurso.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A efectos de adjudicación, se considerarán incluidos para la prestación del servicio de mantenimiento, los Equipos de Electromedicina e Instalaciones complementarias que se reflejan en el Anexo A del presente Pliego, de los cuales mostramos una relación genérica de las familias e Instalaciones complementarias, en el apartado 3.1.

El presente expediente es en la modalidad "integral", siendo por cuenta del adjudicatario el coste de todas las actuaciones necesarias para el funcionamiento de todo el equipamiento e instalaciones complementarias objeto del contrato: mano de obra directa e indirecta, todos los repuestos, Kits de mantenimiento

preventivos, programas informáticos, pequeño material, medios auxiliares, herramientas, cualquier tipo de equipo de medida o trabajo, así como los servicios técnicos de fabricantes o empresas especializadas, calibraciones o verificaciones en caso que fuese necesario.

Los Equipos de Electromedicina e Instalaciones complementarias no detallados en el Anexo A, pero que sustituyan, renueven o actualicen a Equipos/Instalaciones incluidos en el mismo y con características similares, se considerarán incluidos en el contrato y no como incremento del Equipamiento.

3.1 Descripción de Familias de Equipos incluidos:

- Equipos de tratamiento de onda y terapia en general.
- Equipos de Radiología Convencional.
- Equipos de rehabilitación.
- Ecógrafos, ecocardiógrafos y equipos de cardiología.
- Ópticas, endoscopias.
- Equipos respiradores.
- Equipos desfibriladores.
- Equipos de monitorización.
- Balón de contrapulsación y bomba extracorpórea.
- Electrocardiógrafos, electromiógrafos, electroencefalógrafos, polígrafos.
- Audiómetros.
- Equipos propios de laboratorio, tanto de Anatomía Patológica, Farmacia, Banco de Sangre y Análisis Clínicos. (Cabinas de flujo laminar, de seguridad biológica, de extracción química, Cromatógrafo, Analizadores, Espectrofotómetros, Pipetas, equipos de electroforesis, entre otros).
- Equipos propios de Quirófano (electrobisturís, mesas de anestesia, capnógrafos, etc.).
- Equipos propios de unidades de Cuidados Intensivos y Neonatos...
- Equipos propios de Ginecología y Maternidad (Cunas térmicas, Incubadoras, entre otros).
- Monitores de Diálisis.
- Congeladores de -80°C.
- Densitómetros.
- Sala de esterilización (Equipos de esterilización/ túnel de lavado).
- Aspiradores de Fluidos eléctricos.
- Calentadores de fluidos (sangre, suero, plasma).
- Audio visuales Pabellón B: 4 salas ubicadas en planta sótano 1 sala principal (Auditorio).
- Sillones eléctricos Nefrología, Urgencias, Paritorios, Hospitales de día, Unidades de Críticos.
- Equipos cedidos con carácter indefinido al Hospital, incluidos en Inventario.
- Congeladores y neveras de uso médico. Cámaras frigoríficas de +4°C a -80°C.
- Sistemas System de Steris.

- Plantas de agua Laboratorio, plantas portátiles de Nefrología y Unidades de Críticos.
- Planta de Agua de Nefrología.
- Depuradores, osmosis, destiladores de Agua (Ej. Millipore), etc.
- Reparación de Instrumental Quirúrgico.
- Termodesinfectadoras, Steris, Matachana y Arjo.
- Lavacuñas.
- Básculas y equipos de pesaje electrónicos.
- Grúas de Paciente móviles y fijas.
- Registradores de Temperatura de Neveras y Ultracongeladores.
- Todo equipo informático (hardware y/o software) así como sus periféricos que estén conectados a equipos electromédicas o a aplicaciones electromédicas. Ejemplo: Electroencefalógrafo y sus accesorios.

4. FUNCIONES DEL ADJUDICATARIO

El centro sanitario ejercerá la supervisión y coordinación del adjudicatario, a fin de asegurarse que el mantenimiento y conservación se está llevando a cabo conforme a las exigencias del pliego y compromisos contractuales establecidos, ejerciéndose estas funciones por parte de la Subdirección de Gestión o en quien ella delegue.

Las funciones a desarrollar por el adjudicatario serán:

- Operaciones de mantenimiento correctivo, preventivo, técnico-legal, etc.
- Estas operaciones de mantenimiento se regularán conforme a las normas:
 - Norma UNE-EN 13306.
 - Normas UNE-EN 61010, UNE-EN 60601 Y UNE 20901.
 - UNE 20-611, UNE 20-613, RD 1591/20099.
 - RD 1976/1999 Sobre calidad en Radiodiagnóstico.
- Desarrollo de los planes de mantenimiento
- Desarrollo operativo de los planes de mantenimiento
- Confección del inventario o actualización continua del mismo en base a las nuevas adquisiciones y la participación del adjudicatario en los protocolos de aceptación y puesta en marcha de nuevos equipos.
- Participar junto con el Servicio de Ingeniería en trabajos relacionados con el equipamiento: traslados, limpiezas, etc.
- Confeccionar un archivo documental de la documentación técnica de los equipos objeto del contrato
- Gestión de garantías
- Descripción de los medios materiales y técnicos necesarios para el desarrollo del contrato.
- Utilización de GMAO y otras herramientas de gestión y comunicación.
- Gestión de almacén
- Gestión de calidad
- Condiciones para el desarrollo de las operaciones de mantenimiento: horarios, jornadas, mantenimiento de la actividad asistencial, etc.

- Gestión de alertas sanitarias
- Servicios de guardia 24X7
- Subcontratación
- Informes periódicos en el formato y con la periodicidad que decida el hospital, en relación con la situación del equipamiento objeto de este pliego.
- Condiciones, relaciones y obligaciones de carácter laboral: jornada, localización, dedicación, prevención de riesgos laborales, plantilla, uniformidad, etc.
- Gestión y obligaciones medioambientales.
- Planes de formación.
- Proponer correcciones de los programas de mantenimiento según las necesidades.
- Tramitar al Servicio Mantenimiento del hospital información puntual relacionada con los equipos asignados.
- Etc.

Se detallarán los flujos de información en el desarrollo de las tareas: recepción de órdenes de trabajo, mecanización, informes, autorizaciones, etc. Serán de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario.

Toda la metodología de actuación presentada por la empresa adjudicataria, estará sujeta a la aprobación del hospital, en concordancia con la memoria presentada en fase de valoración.

5. DESARROLLO OPERATIVO DEL MANTENIMIENTO EN EQUIPOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sujeto a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al adjudicatario el Servicio Técnico del Hospital. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario se hará cargo de los equipos electromédicos e instalaciones complementarias objeto del presente expediente en el estado en que se encuentren a fecha de la firma del contrato sin que pueda proceder a una posterior reclamación por el estado inicial.

Se relacionan las actividades y pautas para el desarrollo del mantenimiento de los equipos electromédicos que deberá realizar y asumir el adjudicatario:

- I. Operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, que garanticen la adecuada utilización, la buena conservación y la durabilidad de los equipos. Para las mismas se utilizarán piezas y/o repuestos idénticos o superiores características técnicas a las de dotación siendo las mismas siempre originales o autorizadas por el fabricante. Aquellos elementos identificados como "accesorios" deberán contar con el certificado de compatibilidad con el equipo principal y con marcado CE. Si por causa justificada, hubiese que modificarlos, el Adjudicatario presentará debidamente documentada la propuesta correspondiente y no procederá a su instalación sin la debida autorización del Hospital. Se deberá especificar en la oferta este compromiso.
- II. Regulación y vigilancia de todos los parámetros funcionales que definen el buen el buen estado de funcionamiento del equipo, tales como temperatura, presiones, caudales, velocidad de paso, revoluciones, intensidades, voltajes, etc.

- III. Control de funcionamiento periódico de los equipos objeto del contrato. En los equipos de cierta entidad, se efectuará una revisión periódica (plan de mantenimiento preventivo). De los datos obtenidos se determinará, con la debida antelación la reparación y/o sustitución parcial o total.
- IV. Indicación de cualquier defecto en los equipos que disminuya su rendimiento, produzca un mayor gasto energético, esté en peligro la seguridad del usuario, paciente o del propio equipo o bien pueda ser motivo de avería futura.
- V. El adjudicatario gestionara la totalidad de partes de avería que le sean tramitados por los Servicios Técnicos del Hospital.
- VI. El adjudicatario, deberá realizar, cuando así lo designe el centro sanitario, la comprobación de las reparaciones que se produzcan por compañías fabricantes o proveedores de equipos electromédicos, informando al respecto al propio centro.
- VII. El Hospital podrá solicitar la participación de otra empresa de asistencia técnica acreditada para la realización de auditorías sobre el mantenimiento desarrollado por la empresa adjudicataria. Del resultado de estos informes pueden dimanar sanciones o expedientes de resolución por incumplimiento de contrato.
- VIII. El Hospital pondrá a disposición del adjudicatario un local de la suficiente amplitud para almacén y taller, si bien el adjudicatario no adquirirá ningún derecho sobre el mismo, debiéndolo abandonar a la finalización del contrato. El adjudicatario realizara las reformas de infraestructuras y mobiliario necesarias para adecuar los espacios a la actividad a desarrollar. Sera responsabilidad del adjudicatario el orden y la limpieza de dicho local así mismo como los gastos derivados de los sistemas de comunicación exteriores. Correrán, sin embargo, a cargo del Hospital los gastos de energía eléctrica, agua, climatización, comunicación interna, etc.
- IX. Mensualmente el adjudicatario dará cuenta al Servicio de Mantenimiento del hospital mediante un informe de los trabajos y tareas efectuadas, del cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y de los resultados obtenidos, así como de cualquier incidencia que sea importante destacar.
- X. La asistencia técnica se efectuará en los locales dispuestos al servicio del adjudicatario por el Hospital, siempre que el tamaño y movilidad del aparato lo permita. En caso contrario, se realizará en la ubicación habitual del aparato.
- XI. Las reparaciones u operaciones cuya realización produzca un trastorno en la actividad asistencial serán efectuadas durante los horarios que señale el responsable del Servicio de Mantenimiento designado por la Subdirección de Gestión.
- XII. Las reparaciones serán solicitadas por las personas autorizadas designados a tal efecto. El Servicio de Mantenimiento, ejercerá labores de supervisión de las mismas, debiendo adaptarse las reparaciones a las instrucciones dadas por dicho servicio técnico.
- XIII. Referente a las actualizaciones de SW, debidas a alertas de seguridad o mejoras del fabricante (FMI), independientemente de que se realicen por el fabricante según marca la legislación vigente, deberá gestionarlas el adjudicatario, tanto en el seguimiento como su recepción y notificación al hospital. Asimismo, cuando el fabricante notifique la necesidad de actualizar un equipo mediante instrucciones internas propias, igualmente deberá ser gestionado por el adjudicatario.
- XIV. MALOS USOS se consideran a aquellas averías provocadas por un uso incorrecto, inapropiado o doloso del equipamiento. Para afrontar estas averías, se establecerá una bolsa económica a cargo del adjudicatario, por un valor máximo del 5% del importe anual del contrato para cada anualidad (si la duración del contrato es de 6 meses el importe de dicha bolsa será el 50%, es decir, **el 2,5% del importe anual**). El procedimiento se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Todas las reparaciones que se realicen por averías provocadas por un uso incorrecto, inapropiado o doloso del equipamiento por el personal del Centro, será cubierto por el adjudicatario mediante la bolsa creada para dicho fin, en un 50% del coste de reparación. Este coste de reparación se entenderá como el importe total de la reparación en caso de que la reparación se realice externamente o del importe de material (excluida mano de obra) si la reparación la realiza el adjudicatario.
 - El procedimiento que se deberá llevar en todo caso para que el coste de dichas averías sea asumido en dicho porcentaje por la bolsa dispuesta a tal efecto, deberá contemplar el valor de la reparación. El adjudicatario deberá presentar informe y presupuesto detallado, debiendo el centro aprobar previamente dicho presupuesto, una vez comprobada la idoneidad del importe presentado.
 - En todo caso, no se admitirá el uso de la bolsa para la reparación de otras averías distintas a las previamente definidas como mal uso y que no se hayan previamente aprobado por el centro de manera individualizada
 - En el caso en el que el presupuesto establecido para la Bolsa se haya agotado antes de la finalización del contrato, el coste de la reparación de averías ocasionadas por un uso incorrecto, inapropiado o doloso del equipamiento, será asumido en su totalidad por el Centro, siguiendo el mismo proceso de aprobación previa.
- XV. Baja de un equipo: Cuando el importe de los repuestos y/o reparación superase el 60% del valor de adquisición del equipo en cuestión, el adjudicatario podrá proponer la baja del mismo. En el caso que al Hospital le interesase repararlo se haría mediante presupuesto previo aprobado, asumiendo el 60% del coste de la reparación, la empresa adjudicataria.
- XVI. El adjudicatario, en caso de no ser el encargado de la reparación, será el responsable de tramitar y realizar el seguimiento de la reparación una vez aceptado el presupuesto por el Hospital.
- XVII. Asimismo, deberá realizar las reclamaciones pertinentes a los proveedores en caso de que el equipo no quede funcionando de forma satisfactoria en idénticas condiciones a las de antes de averiarse.
- XVIII. Está incluido en el servicio del presente expediente la gestión de los residuos que se generen durante el periodo de vigencia del contrato. El adjudicatario será el encargado de gestionar y enviar los residuos generados, de acuerdo con la legislación vigente, a un Gestor Autorizado. Se entregará mensualmente al Servicio Técnico copia de la documentación acreditativa del citado procedimiento, incluyendo asimismo la citada documentación en el libro de mantenimiento

6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En las ofertas técnicas se incluirá un Programa de Procedimientos de Mantenimiento Preventivo que el adjudicatario piensa llevar cabo sobre los instalaciones y equipos incluidos en este contrato y sus componentes, en el cual se incluirán todas las actividades de limpieza, medición, comprobación, regulación, chequeo, ajuste, reglaje, engrase, etc., y todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de los equipos desde el punto de vista funcional, de seguridad, de rendimiento, de consumo energético e incluso de protección del medio ambiente. Formarán necesariamente parte de dichas actuaciones las expresamente recomendadas por el fabricante.

El adjudicatario se compromete a la elaboración, en un plazo máximo de dos meses desde la adjudicación, de un "Manual de Procedimientos de Mantenimiento Preventivo del Equipamiento Electromédico", que definirá el sistema operativo a desarrollar, tanto desde el punto de vista de tareas, de calendario y de documentación necesaria para llevarlo a cabo. Este Manual será aprobado por la Dirección del Hospital.

En la elaboración del calendario se deberá tener en cuenta que no se permite la realización de un porcentaje superior al 50% de las revisiones en un mismo mes.

Las revisiones deberán realizarse en un horario pactado de mutuo acuerdo y que no interfiera con la actividad asistencial. A tal efecto, la empresa notificará al Servicio Médico y al Servicio Técnico del Hospital las fechas de las visitas de mantenimiento preventivo. En caso de ser imposible la realización de la revisión en horarios compatibles con la asistencia los equipos críticos o urgentes deberán ser sustituidos por otros de idénticas características durante la revisión.

En aquellos casos en los que el Servicio Técnico del Hospital detecte que no se han realizado alguno de los trabajos de mantenimiento preventivo según la programación fijada y sin que se haya notificado justificación por parte de la empresa adjudicataria, se podrá encargar a los fabricantes o empresas especializadas la ejecución de los citados trabajos de mantenimiento preventivo. El coste de este procedimiento correrá a cargo del adjudicatario.

7. MANTENIMIENTO TECNICO-LEGAL

El mantenimiento técnico-legal será realizado sobre aquellos equipos que, de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos, directrices, normas o recomendaciones, industriales o sanitarias, tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico, lo requieran. Así mismo se realizarán las comprobaciones y calibraciones que dimanen de planes de aseguramiento de la calidad según normas ISO, EFQM, etc. implantadas en los Servicios Asistenciales del Hospital.

A estos efectos el adjudicatario elaborará, en un plazo máximo de dos meses desde la adjudicación, un "Manual de mantenimiento Técnico-Legal de Equipos Electromédicos e Instalaciones complementarias, que recoja todos los equipos e instalaciones afectadas y el sistema operativo a desarrollar desde el punto de vista de tareas y de documentación para llevarlas a cabo. Propondrá en su oferta el programa de actuación que considere adecuado que será objeto de valoración.

Como responsable del mantenimiento de los equipos electromédicos e Instalaciones complementarias emitirá las preceptivas certificaciones de inspección y control reglamentario y será el titular de los Libros de Mantenimiento y en consecuencia de su legalización, actualización y correcta cumplimentación.

Se incluyen en el mantenimiento técnico-legal, las inspecciones periódicas a realizar por las empresas colaboradoras de la Administración competente, en orden al cumplimiento a la normativa vigente, por lo que, de no serlo la adjudicataria, deberá contar con las mismas a efectos del riguroso cumplimiento de las normas y sin que ello suponga gasto adicional para el Hospital.

Será responsabilidad del adjudicatario la notificación al Centro de cualquier cambio de la legislación, durante la vigencia del contrato, que obligará a la modificación total o parcial de los equipos o las instalaciones. Si no realizase esta notificación y el Centro fuera, como consecuencia, objeto de sanción administrativa, el importe de la misma sería satisfecho por el adjudicatario.

Los calendarios y horarios para la realización del mantenimiento técnico-legal se registrarán por las mismas condiciones dadas en el apartado anterior.

8. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El mantenimiento correctivo será realizado sobre la totalidad de los equipos e instalaciones incluidas en el contrato, realizándose sobre los mismos todo tipo de actuaciones tendentes a su reparación y puesta en servicio en los plazos más breves posibles.

Las anomalías de funcionamiento que generen una intervención de mantenimiento correctivo podrán ser conocidas por el adjudicatario por las siguientes vías:

- Mediante la solicitud de intervención generada desde los Servicios Asistenciales en la persona

autorizada a tal efecto.

- Mediante la solicitud de intervención generada de forma directa por el Servicio Técnico del Hospital.
- Como resultado de las inspecciones de Mantenimiento Preventivo realizado por el adjudicatario.
- En caso excepcional, y si se trata de una avería urgente, podrá cursarse petición verbal que deberá ser finalizada posteriormente.

Aquellas intervenciones que supongan parada de equipos o riesgo de parada sobre otros componentes subsidiarios en marcha, serán previamente autorizadas por la Dirección del Centro o en quién ésta delegue, y realizadas en las fechas y horarios que se establezcan en orden a minimizar la repercusión asistencial.

Con el fin de cumplir con los tiempos máximos de repuesta y solución durante los periodos que no hay presencia del personal en el Hospital, el adjudicatario dotará de un servicio de guardia con objeto de cubrir los avisos de avería durante las 24 horas del día los 365 días del año. La empresa adjudicataria facilitará unos teléfonos para la recepción de los avisos.

El adjudicatario deberá confeccionar un registro de mantenimiento correctivo una vez acabadas las intervenciones, que será almacenado en la ficha histórica de cada equipo, estando a disposición del Servicio de Mantenimiento del Hospital, e indicándose en los mismos datos relacionados con la descripción de los trabajos realizados, repuestos, tiempos, unidades funcionales, etc.

Las reparaciones se realizarán según una gradación que clasifica los avisos como normales, urgentes y críticos en función de los indicados en el ANEXO A, inventario adjunto a los pliegos rectores.

Los equipos cuyo aviso pertenezca a los grupos urgente o crítico deberán ser sustituidos por otros de similares características, cuando su avería se prolongue por encima del tiempo máximo de solución.

Se establecen unos tiempos máximos en función de la clasificación de la avería, a saber:

- Tiempo máximo de respuesta: tiempo transcurrido entre la recepción del aviso y el tiempo que tarda un técnico de la empresa adjudicataria en personarse en el lugar de la incidencia para revisar el equipo y valorar su situación.
- Tiempo máximo de solución: tiempo transcurrido entre la recepción del aviso y la reparación total de la avería.

A todos los efectos se considerará la siguiente tabla, valorándose tiempos menores:

	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN	SUSTITUCIÓN
NORMAL	24 HORAS	120 HORAS	NO
URGENTE	1 HORA	24 HORAS	NO
CRÍTICO	30 MINUTOS	6 HORAS	SI

Si por cualquier motivo, el adjudicatario estimase que no va a cumplir con los tiempos máximos de resolución estipulados, podrá proponer la sustitución temporal de los equipos en su caso, por otros de características funcionales que deberán ser aceptados previamente por el Centro. En este caso, no correrá el tiempo establecido en la tabla anterior de penalizaciones.

Todos los equipos de sustitución deberán ir acompañados por una declaración responsable de la empresa adjudicataria, en cuanto a que los mismos se encuentran en perfectas condiciones de utilización y que están sujetos a las revisiones en tiempo y forma que indican los protocolos del fabricante.

Asimismo, incluirán en dicha declaración que dichos equipos son propiedad del adjudicatario o, en su defecto, que han sido adquiridos mediante procedimientos puntuales legalmente establecidos.

Los licitadores definirán en su oferta el contenido y mecánica de actuaciones en el campo del mantenimiento correctivo, así como el sistema operativo a desarrollar, tanto desde el punto de vista de tareas como de documentación necesaria para llevarlo a cabo.

Después de la realización de las operaciones de asistencia técnica se deberán verificar que se mantienen las características y especificaciones técnicas iniciales mediante la realización de las correspondientes pruebas funcionales, en orden a garantizar la seguridad y fiabilidad del mismo tras la intervención.

Cuando la duración de una avería exceda del doble del plazo indicado en este apartado, sin justificación suficiente, el Hospital se reserva el derecho de contratar directamente con terceros su reparación, repercutiendo el coste al adjudicatario, sin menoscabo de la aplicación además del régimen sancionador que se explicita en este Pliego.

9. INFORMES, CONTROL E INSPECCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario presentará al Servicio de mantenimiento del hospital un informe al final de cada mes durante la vigencia del contrato, incluyendo por equipo la siguiente información detallada:

- Cumplimiento del mantenimiento preventivo programado.
- Cumplimiento del mantenimiento correctivo, incidencias y observaciones.
- Índice de averías por cada equipo, analizando las actuaciones de mantenimiento más importante, tiempos de reparación empleados, materiales utilizados con una valoración económica, averías, causas y acciones correctoras efectuadas.
- Tiempo de parada de cada equipo, tanto en mantenimiento preventivo como en correctivo.
- Una valoración del estado de adecuación y conservación de cada equipo
- Sugerencias para un mejor rendimiento de los equipos.
- Altas y/o bajas de inventario.

El Hospital Clínico se reserva el derecho de aprobar el contenido de los informes citados en este apartado.

Las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo del contrato serán efectuadas por el Responsable Asignado por el Centro (RAC) con el alcance que, como responsable del contrato, le asignen los pliegos.

9.1 COMUNICACIÓN

La empresa adjudicataria deberá presentar al RAC, por medio de su responsable técnico, los informes de actividad indicados en el presente pliego y cuantos les pudieran ser requeridos relativos al alcance del contrato, con la siguiente periodicidad: mensual para informes periódicos y puntuales a demanda del RAC.

Cualquier incumplimiento en lo establecido a este contrato, será puesto en conocimiento de la empresa adjudicataria a través de su responsable técnico o responsable del contrato. Ello se comunicará mediante la oportuna acta de incidencias, cuya recepción será en cualquier caso firmada y aceptada por los mismos, en cada caso.

9.2 INSPECCIÓN

El RAC podrá efectuar en cualquier momento las medidas de control que se consideren oportunas para la vigilancia

del correcto cumplimiento de las obligaciones a las que está sometido el adjudicatario, mediante controles de cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos en el pliego. Para ello tendrá completo dominio sobre los sistemas.

- Controles internos de actividad:
Se seguirán las pautas indicadas en el punto 8. Mantenimiento Correctivo del presente PPT.
- Controles internos de personal:
La empresa adjudicataria deberá dotarse de un sistema de control de fichaje con arreglo a la vigente legislación, que garantice la trazabilidad de la asistencia manteniendo la debida confidencialidad de los trabajadores del servicio de mantenimiento de electromedicina, Este sistema será accesible al RAC. La implantación, puesta en marcha, mantenimiento y formación de esta aplicación correrá por cuenta del adjudicatario.
La implantación de este sistema se realizará en el plazo de 1 mes desde la firma del contrato, siendo objeto de penalización su incumplimiento.
En caso de ausencia, falta de cumplimiento en la cobertura del personal técnico según condiciones del pliego, o inobservancia de las normas del hospital en cuanto accesos, identificación, etc., se aplicará las penalidades correspondientes.
- Controles externos:
El hospital podrá realizar cuando lo estime oportuno, la realización por empresas y/u organismos especializados, sin ningún tipo de vinculación mercantil con la adjudicataria del contrato, de auditorías tendentes a evaluar la calidad del servicio prestado y el grado del cumplimiento del mismo, según las obligaciones establecidas en el Pliego.

10. INVENTARIO

El Adjudicatario estará obligado a realizar la actualización del inventario de los equipos electromédicos e instalaciones complementarias bajo la supervisión de la Unidad de Inventarios del Hospital. De forma general el Inventario de equipos e instalaciones deberá contener:

- Identificación con indicación de descripción, marca, modelo, número de serie, de inventario, etc.
- Situación con indicación de grupo funcional, servicio, planta de ubicación, zona, etc.
- Proveedor y servicio postventa.
- Empresa mantenedora.
- Manuales técnicos y de usuario.
- Instrucciones de implantación, explotación y mantenimiento.
- Datos económicos, administrativos y contables.
- Datos históricos sobre el mantenimiento de los equipos.
- Informe detallado del estado de adecuación y conservación del equipo, tanto desde el punto de vista técnico-legal como funcional.

El adjudicatario realizará un inventario de los equipos e instalaciones de los Centros en un plazo de dos meses desde su adjudicación, el cual estará supervisado y revisado por la unidad de Inventarios del Hospital.

Una vez conformado este inventario por los Servicios Técnicos del Hospital, se entenderá el mismo como correcto, salvo correcciones o anomalías detectadas a posteriori que deberán ser enmendadas, y fijará a todos los efectos el alcance y cantidad de equipos e instalaciones objeto del contrato.

A lo largo de la duración del contrato el adjudicatario mantendrá y actualizará el inventario de equipos electromédicos e instalaciones complementarias bajo supervisión de la Unidad de Inventario del Hospital.

Los equipos quedarán unívocamente identificados mediante una etiqueta que incluirá código de barras.

El adjudicatario, junto con personal del Servicio Técnico del Hospital, estarán presentes durante el protocolo

de aceptación y puesta en marcha de los equipos adquiridos por el mismo, tras el cual elaborarán un informe sobre los defectos observados (si los hubiera) que puedan afectar al cumplimiento del contrato y si todo está correcto realizarán un acta de recepción siguiendo los procedimientos internos del Hospital.

Todo aquello que no quede reflejado en dicho informe de recepción supondrá la aceptación explícita por la adjudicataria como idóneo, pudiendo ser exigidas posteriormente las obligaciones que dimanen de esta contratación sobre tales instalaciones, equipos o partes admitidas como correctas. El informe se elevará a la Dirección del Centro para las reclamaciones oportunas.

11. GESTION INFORMATIZADA

El Adjudicatario estará obligado a realizar todo el soporte documental del mantenimiento en un programa de Gestión de Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO). En este programa se incluirán diferentes módulos relacionados con la explotación del servicio tales como: módulo de inventario, módulo de gestión de órdenes de trabajo, módulo de mantenimiento preventivo, módulo de gestión de costes, módulo de almacén, módulo de solicitudes, etc.

El Adjudicatario estará igualmente obligado a establecer el suficiente soporte administrativo, tanto personal como sistemas que le permitan disponer en todo momento de información actualizada de todos los equipos bajo contrato, elaborando una amplia base de datos con la explotación de las mismas, debiendo estar ambas permanentemente a disposición del Hospital.

La mecanización de los datos de las intervenciones en el sistema informático debe introducirse antes de 24 horas, para asegurar así una continua fiabilidad de los datos.

Se valorará la posibilidad de enlace con otros programas de gestión dentro del Hospital.

Los licitadores deberán detallar el programa que van a utilizar indicando sus características y posibilidades, así como su posible integración con otros programas informáticos de gestión hospitalaria. Se valorará la presentación de una "demo".

La implantación del sistema GMAO deberá realizarse en los dos primeros meses desde la adjudicación.

El adjudicatario será responsable de la transferencia, continuidad, homogeneización y volcado de la información contenida en las bases de datos existentes, tanto en el momento de la asunción del contrato como a su salida.

El programa ofertado pasará a ser propiedad del Hospital, comprometiéndose el adjudicatario a proporcionar las consiguientes licencias, que seguirán en vigor aun cuando el adjudicatario deje de prestar el servicio, y después del fin del presente contrato. Por otro lado, si el Hospital decidiera utilizar otro programa informático concreto, éste correría con su coste, y el adjudicatario con la migración de los datos.

Todas las bases de datos son propiedad del hospital y están sometidas a lo indicado en la LOPD, por tanto, se deberán firmar los consiguientes acuerdos de confidencialidad.

12. MATERIALES

Serán por cuenta del adjudicatario todas y cada una de las piezas, repuestos y componentes necesarios en las labores de mantenimiento objeto de este contrato, incluyéndose los kits de mantenimiento preventivo de todos los equipos, que por Normativa y/o recomendaciones del fabricante sean necesarios, como ejemplo equipos de ventilación, mesas de anestesia, equipos de esterilización, diálisis etc. Se exceptúan de este contrato los materiales consumibles de un solo uso, a saber, productos consumibles que no se utilizan en más de un paciente, ni varias veces en el mismo paciente y sensores de un solo uso, en el mismo sentido.

Como se ha indicado anteriormente, el presente expediente es en la modalidad "integral", siendo por cuenta del adjudicatario el coste de todos los materiales, repuestos y actuaciones necesarias para el funcionamiento de los equipos electromédicos objeto del contrato. Los repuestos deberán ser siempre originales, homologados y/o

autorizados por los fabricantes mediante el correspondiente certificado de compatibilidad, no siendo posible el uso de otro tipo de repuestos sin la autorización previa del Servicio Técnico del Hospital.

Como materiales, el adjudicatario deberá tener en stock, indicándose con carácter orientativo:

- Los que el fabricante del equipo señale como materiales a reponer.
- Los sensores de varios usos.
- Las lámparas.
- Tóner.
- Cintas de impresión.
- Cartuchos de tinta.
- Software correspondiente a los updates de los equipos electromédicos que no supongan cambio de hardware.
- En caso de cambio de hardware que obligue a un update del software, el mismo estaría incluido.
- Baterías/Pilas.
- Productos químicos o de origen-bacteriológico que formen parte del proceso de funcionamiento, ajuste o calibración de los equipos.
- Cables, manguitos, adaptadores, válvulas y sensores que formen parte integrante del equipo.
- Filtros de respiradores.
- Filtros de cabinas de Flujo laminar y mesas de tallado.
- Etc.

El adjudicatario llevará una gestión completa de almacén ocupándose de la compra, suministro y control de los materiales utilizados en los trabajos realizados, proporcionando la información de esta gestión incluyendo puntos pedido, stocks de seguridad, facturas de compra, etc., al Servicio de Mantenimiento del Hospital.

Se utilizarán piezas y/o repuestos idénticos en marca y modelo a los instalados y con marcado CE. Si por causa justificada, hubiese que modificarlos, el Adjudicatario presentará debidamente documentada la propuesta correspondiente y no procederá a su instalación sin la debida autorización del Hospital. Se deberá especificar en la oferta este compromiso.

Se debe mantener un stock de repuestos coherente con la mantenibilidad de los niveles de respuesta y calidad impuestos en este Pliego. No se deberán superar los tiempos de reposición de aquellos repuestos cuya vida útil este definida por horas de uso o periodicidades programadas. El licitador propondrá un stock mínimo de equipos críticos.

En los equipos que lleven gases refrigerantes y no estén adecuados a la norma actual se deberá, en caso de avería, sustituir el gas refrigerante por el gas sustituto que corresponda y acorde con la norma vigente.

Toda manipulación de gases refrigerantes debe de quedar reflejada indicando el equipo, la carga de gas y tipo de gas que ha sido recargado. Se emitirá un certificado en cada caso de la recuperación, destrucción o aporte de los gases refrigerantes.

13. MEDIOS TÉCNICOS

Todos los útiles, herramientas, equipos y aparatos de medida y material auxiliar para realizar el diagnóstico y la reparación de averías serán aportados por el adjudicatario, quedando de su propiedad durante la duración del contrato y a la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá acreditar al inicio del contrato y en anualidades sucesivas la correspondiente certificación de calibración en aquellos equipos y aparatos que así lo requieran.

Cada técnico irá dotado de los más avanzados equipos de diagnóstico de averías, y de todos aquellos útiles, herramientas y aparatos de medida que son precisos para el normal desarrollo de las actividades.

Entre los equipos y aparatos de uso más frecuente con que se dotará al centro de trabajo objeto de concurso se relacionan los siguientes (de aplicación según la tipología de los equipos bajo contrato):

- Equipo de medición de seguridad eléctrica de aparatos electromédicos.
- Simuladores de señales.
- Calibradores de respiradores.
- Calibradores de pulsioxímetros.
- Calibradores de desfibriladores.
- Calibradores de electrocardiógrafos.
- Calibradores de bombas de infusión.
- Medidores de fugas.
- Medidores de resistencia eléctrica.
- Registradores de tensión. intensidad, temperatura, etc.
- Polímetros.
- Osciloscopios.
- Analizadores de espectros.
- Generadores de señales.
- Fuentes de alimentación.
- Frecuenciómetro.
- Sonómetro.
- Contadores Geiger.
- Dosímetros.
- EPIs.
- Etc.

El licitador aportará la relación de estos equipos y aparatos, con indicación del número de serie y copia del certificado de calibración actualizada de cada uno durante la duración del contrato cuando le sea requerido. Asimismo, el licitador aportará justificante de propiedad de los equipos mediante relación de facturas o bien mediante certificación notarial.

El licitador propondrá el stock mínimo disponible de modo permanente de equipos electromédicos, de acuerdo con el objeto del contrato, con especial incidencia en los equipos de soporte vital.

14. MEDIOS HUMANOS.

Para realizar los trabajos objeto de este expediente, la empresa adjudicataria destinará al contrato, con permanencia en el Centro, al siguiente personal en jornada completa, no siendo valorable un número superior de medios humanos:

- Un Responsable Técnico con al menos 5 años de experiencia y una de las siguientes titulaciones oficiales:
 - Grado de Ingeniería electrónica, bioingeniería, electrotecnia, informática o equivalente
 - Ingeniería Técnica en electrónica, electrotecnia, informática o equivalente.
- 12 Técnicos que deberán poseer alguna de las siguientes titulaciones oficiales:
 - FP II o ciclo formativo de grado superior en alguna de las siguientes especialidades: electromedicina, electrónica, electricidad, informática o equivalente.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 3 (Título Oficial) según el R.D. 1224/2009 en Planificación, gestión y supervisión de instalación de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas o FP II ciclo formativo de grado superior en electromedicina clínica. Esta titulación debe estar en posesión de, al menos, el 30 % de los técnicos adscritos a este contrato.
 - Cualquier titulación técnica oficial superior a las anteriores del ramo de electricidad, electrónica o telecomunicaciones, será también válida, siempre cuando, al menos, el 30% de los técnicos adscritos al contrato estén en posesión del Certificado de profesionalidad de nivel 3 (Título Oficial) o FP II ciclo formativo de grado superior en electromedicina clínica.

Los Tecnicos deberán acreditar la siguiente experiencia profesional mínima:

- 4 Técnicos especialistas en Electromedicina con una experiencia mínima de 3 años.
- 8 Técnicos especialistas en Electromedicina con una experiencia mínima de 5 años.

Dicha titulación, formación y experiencia deberá ser remitida al Hospital por parte de los licitadores mediante declaración responsable al momento de presentar la oferta, debiendo detallarse la experiencia y formación con que cuenta el personal propuesto por cada licitador. Posteriormente, al propuesto adjudicatario, se le requerirá aportar, junto con la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, los curriculum vitae (CV) de todo el personal propuesto, acompañado de fotocopias compulsadas de la titulación reglada y otras formaciones, certificados de vida laboral, etc., que acredite lo señalado en la declaración responsable.

- 1 Administrativo, con experiencia acreditada en programas para la gestión de mantenimiento asistido por ordenador.

Independientemente de lo arriba expuesto, la empresa adjudicataria, deberá designar un Responsable de Contrato sin presencia física en el centro que, a requerimiento de la Dirección del Centro o RAC, deberá reportar

cuanta información relativa al mismo se le requiera; siendo el interlocutor oficial de la empresa adjudicataria para cuantas comunicaciones haya lugar en cualquier aspecto del contrato.

La jornada de trabajo con presencia física será de 8 a 20 horas, de lunes a viernes y sábados de 8 a 15 horas. El resto de horas del día, no cubiertas con presencia física de personal técnico, incluyendo domingos y festivos se requerirá de un servicio de guardia localizada. El adjudicatario presentara mensualmente al Servicio Técnico del Hospital cuadrante de distribución del personal adscrito al contrato.

La plantilla propuesta por el adjudicatario realizará el servicio con presencia física en el Hospital Clínico, con dedicación exclusiva al mismo, llevando a cabo una labor de acción directa ante cualquier equipo/instalación al que le surja una avería y sea necesario su funcionamiento para no interferir en la actividad asistencial sanitaria.

El Responsable técnico del Contrato tendrá dedicación exclusiva al contrato, con presencia física continua en el Hospital durante su jornada laboral. Sus vacaciones y ausencias se deberán suplir, previa notificación al Servicio técnico, por otro jefe de unidad de la empresa adjudicataria que disponga de un perfil profesional similar (Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería con un mínimo de 5 años de experiencia en mantenimiento de equipos electromédicos en instalaciones hospitalarias).

Se requiere para la gestión administrativa del contrato un administrativo con dedicación exclusiva al contrato y jornada laboral de 8 horas de lunes a viernes no festivos. Sus vacaciones y ausencias se deberán suplir por otro administrativo con formación y experiencia similar al ofertado.

Los técnicos en electromedicina tendrán dedicación exclusiva al contrato, con presencia física continua en el Hospital durante su jornada laboral. Las vacaciones y ausencias de los técnicos se deberán suplir, previa notificación al Servicio técnico del Hospital, por otros técnicos que dispongan de un perfil profesional similar (formación y experiencia mínima indicada en el punto anterior).

En caso de necesidad, avería o para trabajos programados concretos, por su envergadura, el adjudicatario deberá de proveer de personal adicional al existente por turno. En el caso de averías o emergencias ante una parada de cualquiera de los equipos o de las instalaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá proveer del personal de apoyo necesario, si esta acción contribuye a disminuir el tiempo de parada.

Adicionalmente, en los casos de emergencia, el Hospital podrá exigir la presencia del Responsable de Técnico o del Responsable de Contrato, aunque sea fuera del horario habitual del trabajo, por lo que el citado personal deberá estar localizable cualquier hora del día o de la noche, incluyendo esta localización los fines de semana y festivos.

El adjudicatario queda igualmente obligado al más estricto cumplimiento de la normativa de Seguridad e Higiene en el trabajo. A tal efecto nombrará un responsable directo en esta materia.

Previo a la firma de contrato, el adjudicatario deberá presentar el listado del personal adscrito al expediente que deberá coincidir con el incluido en la oferta técnica.

Todo el personal de la plantilla fija que forme parte para la asistencia de este contrato deberá formar parte de la plantilla de la empresa adjudicataria.

En caso de enfermedad, u otras situaciones equivalentes, el adjudicatario tomará las medidas oportunas para mantener siempre el número total de trabajadores en activo.

La empresa adjudicataria podrá sustituir sin solicitar autorización a Dirección de Gestión del Hospital Clínico, a los técnicos electromédicos en periodos vacacionales y en bajas por enfermedad, siempre que no se altere la prestación de los servicios y sólo y exclusivamente durante las mismas. Si la empresa adjudicataria deseara la sustitución permanente de algún técnico, ésta emitirá una propuesta a la Dirección de Gestión del Hospital Clínico que deberá estar justificada

La sustitución sólo podrá llevarse a cabo, si la propuesta es aceptada por la Dirección de Gestión del Hospital Clínico. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato.

El Hospital podrá solicitar a la empresa adjudicataria la modificación de la plantilla cuando, a su juicio, la calidad del servicio no sea la idónea, o alguno de los trabajadores no actúe con la corrección y cuidado precisos, sin que ello suponga un cargo adicional al presupuesto de contratación.

El Hospital Clínico podrá exigir a la adjudicataria que se potencie temporalmente un número de la plantilla fija contratada si las circunstancias de servicio así lo exigen, estableciéndose como tiempo de preaviso el de 15 días. Dicho excedente de personal se facturará por la empresa adjudicataria.

En todos los casos, en los turnos de trabajo se nombrará de entre todos los trabajadores destinados en el mismo, un responsable que ejercerá por delegación durante los periodos de inasistencia del responsable técnico las funciones que a éste corresponden.

15. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL

La empresa adjudicataria queda obligada y será responsable de que todo el personal propio o subcontratado que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté de Alta en la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta del adjudicatario.

La empresa adjudicataria será responsable ante los organismos correspondientes de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado), por el ejercicio de su profesión en el centro sanitario.

La empresa adjudicataria mantendrá una política activa de formación de sus trabajadores plasmada en un plan de formación que deberá ser aportado como parte de la documentación de la oferta. Se valorará la posibilidad de que miembros de Hospital participen de este plan de formación.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, no podrá tener vinculación alguna con el Servicio Madrileño de Salud, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo, ni en su virtud con respecto al centro sanitario, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa e indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato.

La empresa adjudicataria está obligada a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar al mismo una placa de identificación portada en lugar visible.

Asimismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de higiene y seguridad en el trabajo. En este aspecto el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del adjudicatario deberá establecer con el mismo Servicio del Hospital, los cauces de colaboración y coordinación de actividades empresariales en materia de seguridad, a tal efecto se seguirá el Protocolo de Coordinación de Actividades Empresariales del Hospital Clínico San Carlos.

La empresa adjudicataria deberá aportar Plan de Seguridad y Salud adaptado al servicio a prestar en el Hospital. En caso de huelga del personal que preste servicios de mantenimiento, el adjudicatario vendrá obligado a fijar los mínimos de plantilla para cubrir aquellos servicios o actividades que son indispensables para el funcionamiento del centro sanitario. Todo ello estará regulado de acuerdo a la normativa vigente de la Administración Pública competente en estos asuntos.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento horario según el plan establecido, aportando al hospital, en caso de ser requerido, la correspondiente justificación.

16. SUBCONTRATACIÓN

Como se especifica en el apartado 21 de la cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si el adjudicatario necesitara subcontratar a otras empresas especializadas del sector para efectuar trabajos para los que no cuente con los medios idóneos o para los que legalmente no se encuentre capacitado, deberá informar a la Subdirección de Gestión del Hospital. Estas subcontrataciones no supondrán repercusión económica alguna sobre el precio establecido.

Si el adjudicatario previese la necesidad de subcontratar el mantenimiento y/o resto de servicio de algún sistema o equipo, deberá así indicarlo en su oferta. En todos los casos, la empresa subcontratada habrá de reunir los requisitos y clasificaciones necesarias para poder contratar con las Administraciones Públicas.

En la propuesta técnica se determinarán aquellas empresas con las que se tengan intención de subcontratar. Si con posterioridad a la adjudicación fuese preciso realizar otras subcontrataciones, éstas requerirán su comunicación a la Subdirección de Gestión del Hospital.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento horario según el plan establecido, aportando al hospital, en caso de ser requerido, la correspondiente justificación.

EL JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS
P/A Jefe de Sección de Servicios Técnicos

Documento firmado digitalmente por: MARTÍN ARCOS PEDRO MARIA
Fecha: 2024.07.11 12:12
Referencia: 47/736724.9/24
Verificación y validez por CSV: 1204097093689422827359
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Fdo.: D. Pedro María Martín Arcos

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GOMEZ DERCH CESAR ADOLFO
Fecha: 2024.07.11 11:54

Fdo.: D. César Gómez Derch